



Referencia: 7301EMB/ag100008

PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Propuesta de Enmiendas a la Propuesta de Acuerdo para la aprobación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

Se proponen las siguientes Enmiendas a la Propuesta de Acuerdo para la aprobación del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027,

ENMIENDAS A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027

PROPUESTA DE ENMIENDA N° 1

1.- Modificación propuesta

Modificación del párrafo 6° de la base octava del anexo 1.10 "Bases reguladoras del programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla"

Donde dice:

"El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado".

Se sustituye por:

"Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación"

2.- Justificación

La motivación viene dada por:

- La existencia Sentencias del Tribunal Supremo (STS 4087/2022, de 31 de octubre del 2022), y requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, que ponen de manifiesto la vulneración de derechos fundamentales de las personas contratadas con limitaciones de retribuciones respecto a los Convenios Colectivos de ampliación en el ámbito local.



Código Seguro De Verificación:	2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	23/02/2024 09:11:20
	Elena Marín Bracho	Firmado	23/02/2024 09:10:51
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	23/02/2024 09:07:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==		



- La procedencia de iniciar expedientes de reintegros de las ayudas concedidas a Ayuntamientos por no poder ejecutar los créditos concedidos para la ejecución del Programa de Prevención de la Exclusión Social, antes mencionado, debido a la necesidad de aportaciones de crédito superiores a las exigidas para dar cumplimiento a la normativa laboral de aplicación.
- La existencia de expedientes de devolución voluntaria de los créditos asignados en la Convocatoria del Programa, por imposibilidad de su ejecución conforme a la Base Octava.

Dado que la limitación impuesta por la Base Octava "El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado." , obliga a los municipios a una aportación con fondos propios por encima de la aportación exigida en el Anexo de las Bases de distribución de los créditos.

Que el importe global del Programa no se ve afectado, ni la distribución de los créditos asignados a cada Ayuntamiento o Entidad Local, previstos en las Bases Regulatoras.

Que la propuesta de modificación tiene como objeto un incremento de la ejecución del Programa y su finalidad, con total respeto a la normativa laboral y marco contractual de cada municipio. Y por ende, mayor eficiencia en la gestión de los fondos públicos que se destinan.

La presente modificación ha sido informada favorablemente por la ViceSecretaría General de esta Corporación, Informe 060/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 y por la Intervención Provincial con fecha 23 de febrero de 2024.

PROPUESTA DE ENMIENDA N° 2

1.- Modificación propuesta

Modificación del párrafo 2º de la base octava del anexo 1.10 "Bases reguladoras del programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla"

Donde dice:

"Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la

Código Seguro De Verificación:	2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	23/02/2024 09:11:20
	Elena Marín Bracho	Firmado	23/02/2024 09:10:51
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	23/02/2024 09:07:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==		



responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones,

Se sustituye por:

“Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

2.- Justificación

Dar debido cumplimiento al informe emitido por la Vicesecretaría n.º 15/2024, de fecha 12 de febrero, que consta en el expediente.

Por todo ello, el Área de Cohesión Social e Igualdad, propone las siguientes enmiendas:

PRIMERO: Modificación del párrafo 6º de la base octava del anexo 1.10 “Bases reguladoras del programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla”.

Donde dice:

“El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.720,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes, salvo que en la convocatoria se determine otro importe. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado”.

Se sustituye por:


“Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación”.

SEGUNDO: Modificación del párrafo 2º de la base octava del anexo 1.10 “Bases reguladoras del programa de prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla”.

Donde dice:

“Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán con

Código Seguro De Verificación:	2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	23/02/2024 09:11:20
	Elena Marín Bracho	Firmado	23/02/2024 09:10:51
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	23/02/2024 09:07:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==		





COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES

los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones,

Se sustituye por:

“Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art. 55.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios”.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Encarnación Fuentes Herrera	Firmado	23/02/2024 09:11:20	
	Elena Marín Bracho	Firmado	23/02/2024 09:10:51	
	Francisco Javier Rodríguez Muela	Firmado	23/02/2024 09:07:10	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2W4QwQRScOAF/BkOYZ9S8w==			